

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 033/2018

Tarija, 29 de Enero de 2018

VISTOS: *La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, Ley del Régimen Electoral y demás instrumentos normativos que convino considerar:*

CONSIDERANDO: *Que, el art. 12 de la C.P.E., señala "I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos."*

Que, el art. 205 de la C.P.E., al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, el art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional desglosa los principios como ser el de Legalidad y Jerarquía normativa, Imparcialidad, Autonomía e Independencia, Publicidad y Transparencia, Eficiencia y Eficacia, para el logro de sus fines y cumplir con sus competencias y atribuciones, en los cuales se sustentan las decisiones y actos de las instancias electorales.

Que, la ley del Órgano Electoral Plurinacional en su art. 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional en todo el territorio nacional a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, representativa y comunitaria.

Que, el art. 31 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 num. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, entre las atribuciones administrativas de los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, se encuentra la de Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, tal y como dispone el art. 43 de la Ley N° 018 en su numeral primero.

Que, en consecuencia de lo desarrollado, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones al uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados, observando estrictamente la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la Ley del Órgano Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer, la desvinculación laboral y agradecimiento de servicios con el Tribunal Electoral Departamental de Tarija de:

1. Ing. Gary Lujan Flores,
Técnico V de Geografía y Logística Electoral;
2. Ing. Javier Condori Flores,
Profesional IV Jefe de Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación
3. Ing. Norka Consuelo Andia Pérez
Técnico I de Infraestructura y Soporte Técnico del TIC

Desde fecha 29 de enero de 2018; por Secretaría de Cámara a.i., procédase a elaborar los memorándums de agradecimiento de servicios para su notificación y sea conforme a normativa vigente.

SEGUNDO.- Disponer, la designación como servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Tarija de:

1. En el cargo de Profesional IV Jefe de Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación al: Ing. **FERNANDO ERICK CORTEZ MICHEL**, desde fecha 5 de febrero de 2018.
2. En el cargo de Técnico I de Infraestructura y Soporte Técnico al Ing. **ROLANDO PEDRO AGUIRRE CÁCERES**, desde fecha 1º de febrero de 2018.
3. En el cargo de Secretario de Cámara, al Abog. **EIVER RAFAEL LOZA DÍAZ**, desde fecha 5 de febrero de 2018.

Por Secretaría de Cámara a.i., procédase a elaborar los memorándums de Designación para su notificación y sea conforme a normativa vigente.

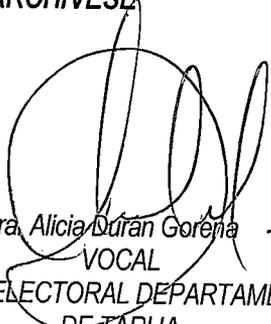
TERCERO.- Se deja sin efecto, la designación del Ing. Javier Condori Flores, Profesional IV Jefe de Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, efectuada en Sesión de Sala Plena de fecha 9 de enero de 2018, como también se deja sin efecto el Memorándum TED-TJA PRES N° 002/2018 que materializó la designación señalada.

No firma la Presente Resolución la Vice Presidenta Ing. Zulma Yovana Sanchez Castillo, por encontrarse con baja médica pre natal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA



Dra. Alicia Durán Goréna
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA



Dr. Yoni Amilcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA



Dr. Fermin David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ante mí:



Dr. Marwin Ernesto Levy Aracena
SECRETARIO DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA